

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA

2.ª ÉPOCA

AÑO 1945 - N.º 13



SEVILLA

PUBLICACIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

IMPRESO EN SUS TALLERES GRÁFICOS

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA

HISTÓRICA, LITERARIA

Y ARTÍSTICA

EJEMPLAR NÚMERO 491

ARCHIVO HISPANICO

REVISTA

HISTORICA Y LINGÜISTICA

Y ARQUITECTURA

ARCHIVO HISPANICO

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA
HISTÓRICA, LITERARIA
Y ARTÍSTICA

PUBLICACIÓN BIMESTRAL

2.^a Epoca
Año 1945



Tomo V
N.º 13

SEVILLA
PUBLICACIONES DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
Imprenta de la misma

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA

1945

SEGUNDA ÉPOCA

NÚM. 13

CONSEJO DE REDACCIÓN

Excmo. Sr. D. Ramón de Carranza y Gómez, Marqués de Soto Hermoso, Presidente de la Excm. Diputación Provincial.—Don Cristóbal Bermúdez Plata.—D. Angel Camacho Baños.—D. Gabriel Tassara Buiza.—D. José Hernández Díaz.—D. Joaquín Romero Murube.—D. Federico Villanova Hoppe, Secretario de la Diputación Provincial.—Director: Don Luis Toro Buiza.—Secretario: D. Manuel Justiniano, Director del Archivo de la Diputación Provincial.

SUMARIO

ARTÍCULOS ORIGINALES

	Págs.
Ernesto Schäfer.— <i>La Casa de la Contratación de las Indias, de Sevilla, durante los siglos XVI y XVII</i>	149
Luis Toro Buiza.— <i>No hay mal que por bien no venga. La fiebre amarilla de 1800 y Godoy nos libraron de un expolio</i>	163
Manuel Carrera Sanabria.— <i>Sor María de los Angeles, religiosa del convento del Espíritu Santo, de Sevilla, en el siglo Victorina Sáenz de Tejada</i>	177

MISCELANEA

José Andrés Vázquez.— <i>Murió en el dolor</i>	217
M. C. S.— <i>La diócesis de Beja (Portugal) y el Cabildo Catedral de Sevilla</i>	221
Hipólito Sancho.— <i>Un documento interesante sobre la expulsión de los judíos</i>	225
Alcalá de Guadaira.— <i>Explicación de un grabado en colores</i>	229
	233

LIBROS

M. J.— <i>El Cardenal Don Rodrigo de Castro y su Fundación en Monforte de Lemos</i> , por don Armando Cotarelo	
J. A. V.— <i>Santo Domingo de Guzmán, Apóstol Universitario</i> , por fray Desiderio Díez de Triana, O. P.	
Rafael Laffon.— <i>Tu e o teu corpo</i> , poesías por Antonio de Cértima	
M. J.— <i>Catálogos de Libreros Españoles</i> , por Antonio Rodríguez Moñino.	
Carlos Petit Caro.— <i>La Batalla de Clavijo</i> , por Juan Cantera Oribe.	
<i>Crítica de Arte</i> .— <i>La música de las fiestas de Antonio de Nebrija</i> , por Norberto Almandoz.....	247
<i>Feria-Exposición de Ganado Selecto</i> .— <i>Explicación de un grabado en colores</i>	251
Cronista Oficial de la Provincia.— <i>Cronica</i>	255

LA CASA DE LA CONTRATACIÓN DE LAS INDIAS DE SEVILLA, DURANTE LOS SIGLOS XVI Y XVII

Dos siglos largos de labor ininterrumpida y fecunda para la grandeza de la patria española, tanto como para el desarrollo incontenible de la ciudad de Sevilla y su esplendor material, abarca la historia de la Casa de la Contratación de las Indias, desde el año de 1503 hasta el de 1717, en el cual la trasladaron los Borbones a la vecina rival de Cádiz.

No habían transcurrido aún dos lustros, desde que Cristóbal Colón se atrevió a cruzar con sus tres barcos pequeños el inmenso y terrible Océano Atlántico, para volver a los seis meses con el resultado, por él mismo ignorado hasta su muerte, de haber descubierto, no las apetecidas costas de la Asia del Gran Chan, sino todo un nuevo continente. Y ya a los comienzos del nuevo siglo 16, el desarrollo de la colonización de las islas recién halladas, y el afán de descubrir nuevas tierras en el occidente lejano, había crecido tanto, que se hacía preciso pensar en la Metrópoli castellana—pues, como se sabe, las nuevas colonias pertenecían exclusivamente a la Corona de Castilla—en la creación de un organismo especial para la administración de los negocios coloniales, que hasta entonces los Reyes Católicos, Don Fernando y Doña Isabel, habían reservado a sus propias manos, tan hábiles como enérgicas, sirviéndose para los pormenores de la experiencia administrativa de D. Juan Rodríguez de Fonseca, Arcediano de la Catedral de Sevilla y después Obispo de Badajoz, Córdoba, Palencia y Burgos, sucesivamente.

Sucedió alrededor del año de 1500 que los Reyes estaban muy preocupados en su política internacional, y atribulados además por varios acontecimientos lúgubres en su propia casa, mientras que el dirigente de los asuntos coloniales, Fonseca, estaba ausente, comisionado en negocios de la alta política, de manera que las necesidades coloniales, con su inopinado y rápido desarrollo, no podían ser atendidas como debieran.

En este momento es entregado a los Reyes un memorial, procedente

de Sevilla, conservado aún en el Archivo General de Simancas (1), donde fué descubierto hace algunos años, memorial que propone se establezca en Sevilla, puerto para las Indias ya desde el segundo viaje de Colón en 1493, una casa para almacenar y administrar cuidadosamente todas las mercancías destinadas para las Indias o procedentes de ellas. Esta casa sería dirigida por varios funcionarios expertos, un Factor, un Tesorero y dos Contadores, quienes al mismo tiempo se ocuparían en el aparejo de las flotas, instrucción de sus tripulaciones, compra de las mercancías necesarias, a base de las demandas que se envíen desde las Indias, y otros varios asuntos relacionados con este tráfico.

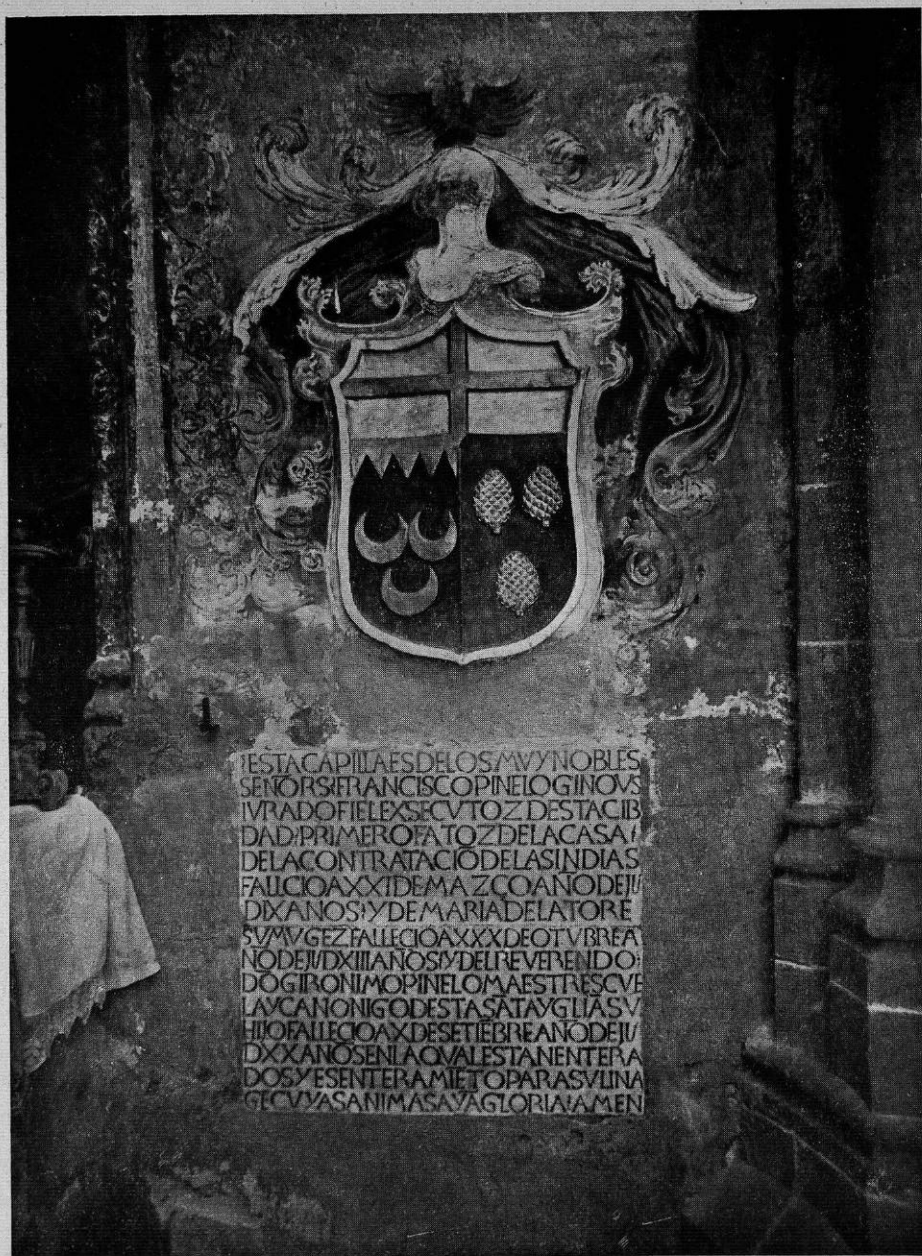
El autor de este importante documento no se nombra, pero por varias razones es casi seguro que lo fué Francisco Pinelo, Jurado y Fiel Ejecutor de Sevilla, versado ya en asuntos coloniales desde el segundo viaje de Colón.

Efectivamente, las ideas y proposiciones del memorial encontraron acogida favorable en la Corte, y a 20 de enero de 1503 los Reyes Católicos ordenaron la fundación en Sevilla de la Casa de la Contratación de las Indias, estableciendo al mismo tiempo las primeras Ordenanzas para el régimen de la Casa, que en muchas partes es casi textualmente idéntico a las propuestas del memorial (2). La fecha de éste se desconoce, pero es de presumir que data de mediados del año de 1502, de modo que los Reyes no tardaron más de medio año en aprobarlo, tiempo muy breve en un asunto de tanta importancia y por tanto testimonio seguro de lo acertado que lo consideraron los monarcas.

A 14 de febrero de 1503 son nombrados los nuevos funcionarios: para Tesorero, el Dr. Sancho Matienzo, Canónigo de la Catedral de Sevilla; para Factor, el ya citado Francisco Pinelo, y para Escribano-Contador, Jimeno de Bribiesca, Contador de la armada de las Indias. El que el Dr. Matienzo figurase en primer lugar, obedecía seguramente a su grado de Canónigo. Los salarios, según costumbre de la época, eran muy modestos: 100.000 mrs. y 20.000 de ayuda de costa para los dos primeros, y 80.000 mrs. y la ayuda igual para el tercero. Se les encarga como primer paso de su actuación que den su parecer sobre el local propuesto por los Reyes: las Atarazanas de Sevilla, cuyo lugar hoy está ocupado por la Casa de la Santa Caridad. Pero estando las Atarazanas en sitio muy bajo, expuesto a las famosas arriadas del Guadalquivir, y por consiguiente poco aptas para el almacenaje de las mercancías, los Oficiales propusieron, en vez de ellas, la parte del Alcázar viejo llamada «Cuerpo de los Almirantes», que tenía un gran patio y era local «sano y alegre». Una gran puerta, aunque hasta entonces cegada, conducía hacia

(1) Simancas, Diversos de Castilla, Leg. 6, fol. 54.

(2) La orden está publicada en Col. de Doc. inéd. de Ultramar, Serie 2, Tom. 5, 29 a 42.



Escudo de armas y lápida de Francisco Pinelo, —primer Factor de la Casa de la Contratación,— y de su familia. (Catedral de Sevilla).

Foto ARCHIVO HISPALENSE.

la orilla del río, dando fácil acceso para los servicios de la Casa (3). Concedido por los Reyes el sitio propuesto (4), la Casa de la Contratación quedó allí instalada desde junio de 1503 hasta su traslado a Cádiz, en 1717.

La ciudad de Sevilla, por cierto, no acogió muy bien a la nueva autoridad, sin saber que ella sería precisamente la que en lo futuro atraería todas las riquezas de las Indias a la capital de Andalucía. Pronto hubo varias y reiteradas desavenencias, causadas en parte también por la insuficiente delimitación de los privilegios y poderes de la Casa, hasta que en 1508 ya se resolvió el traslado de la Contratación. Llegado a Sevilla el rumor de esto, autoridades y mercaderes se moderaron, pidiendo muy humildemente al Rey D. Fernando que no mudase la Casa de Sevilla. El Rey cedió a estas súplicas, encargando a todas las partes que viviesen en paz y buenas relaciones.

Pero como en realidad el fundamento de tales disgustos, la falta de órdenes exactas para la jurisdicción de la Casa, continuaba existiendo, a fines de 1509 el Rey mandó se le enviase un informe detallado de todas las Ordenanzas, instrucciones y aranceles de la Casa, y en 1510, el nuevo y muy inteligente Factor Ochoa de Isasaga, sucesor del difunto Francisco Pinelo (5), fué llamado a la Corte, entonces en Monzón, para colaborar en la confección de nuevas Ordenanzas, mucho más amplias que las primeras, determinando las horas del trabajo colegial, los libros que debían tener los Oficiales, muchos de los cuales aun existen en nuestro Archivo de Indias, además la administración de los bienes de difuntos en las Indias, la intervención en el despacho de la correspondencia, licencia de pasajeros y registro de mercancías.

A estas Ordenanzas, comentadas e interpretadas por una Instrucción en mayo de 1511, sigue por fin a 26 de septiembre del mismo año una Provisión Real que otorga a la Casa de la Contratación la plena jurisdicción civil y criminal en todas las cosas de comercio y navegación de las Indias (6), poniendo así término a los permanentes rozamientos con las autoridades sevillanas, ya raras veces resucitados en ocasiones especiales.

Desde entonces, los tres altos funcionarios llevan el título de «Jueces Oficiales», pudiendo en lo futuro desarrollar sus actividades en completa independencia y dedicarse tanto a empresas tan grandes como lo fué el apresto de la gran armada que en 1513 debía llevar al Gobernador Pedrarias de Avila, con sus huestes, a la costa de Tierra Firme, como también a la ejecución de pedidas insignificantes de las colonias, que por

(3) Simancas, Diversos de Castilla, Leg. 43, fol. 46.

(4) Col. de Doc. inéd. de Ultramar, Serie 2, Tom. 5, 53 a 55.

(5) Pinelo murió a 21 de marzo de 1509. Su lápida aún se encuentra en la Catedral de Sevilla.

(6) Las Ordenanzas están publicadas en Col. de Doc. inéd. de Ultramar, Serie 2, Tom. 5, 211 a 225, en 36 capítulos.

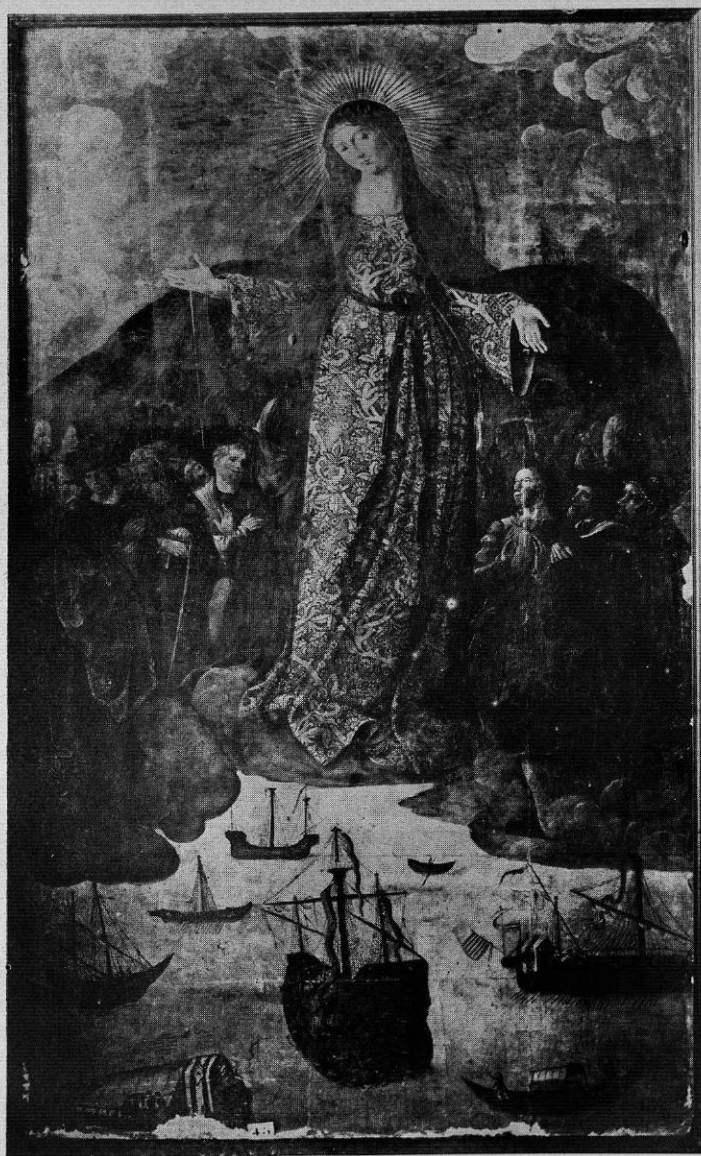
cierto no serían tanto de su gusto y por eso quizás efectuadas con algo menos fervor. Pero el Gobierno del Rey, representado por el Obispo Fonseca y el Secretario Lope de Conchillos, castigaba todo descuido con serias palabras. Un día los Oficiales se quejan que no pueden encontrar en Sevilla los artesanos y carpinteros que se les pidieron desde las Indias, y el Rey contesta: «Maravillado estoy de vosotros, tener tan poca inteligencia para ello, porque si allí no los halláredes, teniendo cuidado para ello, hallarlos heis por las ciudades o villas de la comarca» (7). Y poco después vuelve a hablar sobre lo mismo en frases aún más agrias, que revelan el conocido carácter áspero de su consultor Fonseca: «Maravíllome de no haber caído vosotros en esta particularidad, pues no entendéis en otra cosa, sino en esta negociación. De aquí adelante debéis mejor pensar en las cosas que hasta aquí, y tener más cuidado de buscar caminos para el acrecentamiento de las cosas de aquellas partes. Pues el principal cuidado dello tengo yo descargado en vosotros, como muchas veces os he escrito, que los que acá tienen cargo desta negociación, como sabéis, entienden en otras muchas cosas, y vosotros solamente tenéis que hacer eso...» (8). Lenguaje ciertamente bien claro y sin rodeos protocolarios que no sonaría muy agradablemente en el oído de los Jueces Oficiales. Sobre todo, Isasaga se disgustó tanto que poco después presentó la dimisión, que le fué admitida por el joven Rey D. Carlos I.

Alguna ayuda en sus múltiples trabajos prestaba a los Oficiales de la Casa el Piloto Mayor, cuyo cargo se creó en 1508 a favor del célebre italiano Américo Vespucci. Tenía que examinar a los pilotos de la carrera de las Indias y dibujar los mapas náuticos o «cartas de marear». Además, había un Alguacil y un Portero, y desde el año de 1512 dos Visitadores de Navíos, que tenían la inspección de los barcos antes de su salida, cuidando que no se sobrecargasen. Todos estos empleados tenían unos sueldos tan modestos, que hoy a nosotros parece casi increíble. El Piloto Mayor ganaba 75.000 mrs. (200 Ducados); el Alguacil, 30.000 (80 Ducs.), mientras que el Portero tenía que contentarse con 14 Ducs., más 50 fanegas de trigo al año. Ciertamente, el valor adquisitivo del dinero era en aquella época por lo menos diez veces mayor que hoy—sin contar, desde luego, el cambio internacional.

Muerta la Reina Católica, y pasado el corto reinado de Felipe el Hermoso, marido de la desgraciada Reina Doña Juana («la Loca»), el Rey D. Fernando se quedó solo con el gobierno de España y de las Indias, consultado, como antes, por D. Juan Rodríguez de Fonseca. La Casa de la Contratación actuaba bajo su dirección, y desde 1516 bajo la del joven Rey D. Carlos. Pero cuando éste, en 1520, emprendió su viaje a Alemania y dejó el gobierno al Cardenal Adriano, al Condestable y al Almirante

(7) Archivo de Indias, Indif. Gral. 419, Lib. 5, fol. 232.

(8) Ibidem fol. 237.



«La Virgen del Buen Aire».—Cuadro de Alejo Fernández que sirvió de retablo en la Capilla de la Casa de la Contratación. (Se encuentra en el Archivo General de Indias, Sevilla).

Fot., Laboratorio de Arte de la Universidad de Sevilla.

de Castilla, mandó a la Casa de la Contratación, desde La Coruña, que en casos de alguna importancia acudiese al Cardenal, quien ordenaría todo con ayuda de «los del Consejo de las Indias» (9). Este, por aquel tiempo, aun no era más que una junta de ciertos Consejeros de Castilla que solían intervenir en las cosas importantes de las Indias. Los asuntos de justicia quedaban reservados, desde luego, a la suprema autoridad judicial del reino, el Consejo de Castilla.

Pero cuando en agosto de 1524 el Emperador, vuelto ya de Alemania, creó bajo la presidencia de Fr. García de Loaisa, de la Orden de Predicadores, su confesor y recientemente nombrado Obispo de Osma, el Consejo Real y Supremo de las Indias, la Casa de la Contratación de Sevilla quedó en todo, y definitivamente, subordinada a la suprema autoridad de este Organismo, sujeto desde luego a las órdenes del Rey, quien, consultado por el Consejo de las Indias, firmaba las Reales Cédulas o Provisiones preparadas y señaladas, presentadas por éste, según la voluntad Real.

En 1526, el Consejo de las Indias, aprovechando la estancia en Sevilla del Emperador, con ocasión de sus bodas, realizó la primera inspección—o como entonces se decía: visita—de la Casa de la Contratación, pero sin encontrar esta vez graves delitos de sus funcionarios que hubiesen merecido castigo. Sin embargo, se introducen algunas reformas: El padrón de navegación, o sea, el mapa oficial marítimo, necesita una profunda revisión o más bien nueva elaboración que se encarga al Cosmógrafo, portugués, Diego de Ribero y al sabio hijo de Cristóbal Colón, Hernando. Y en la administración de los bienes de difuntos en las Indias, por la incuria de los funcionarios en las colonias, había tanto embrollo, que muchos de estos bienes quedaban inaplicables, porque en las Indias algunas veces lo consideraban supérfluo comunicar por lo menos los nombres de los herederos en España. Bien difícil sería de esta manera para la Casa de la Contratación, de averiguar a los destinatarios de tales bienes. De los fondos de estas herencias inaplicables se funda, pues, una capilla en la sala mayor de la Contratación, presidida como retablo del altar por el célebre cuadro de Alejo Fernández que representa la Virgen como Patrona de los marineros, a quienes cobija bajo su manto, cuadro que durante más de dos siglos se conservó en el Alcázar de Sevilla y hoy está guardado en el Archivo de Indias, después de varios años de ausencia en Madrid.

Durante los tres decenios siguientes, las visitas de la Casa de la Contratación se repiten con creciente frecuencia, pero sin que se encontrasen motivos de severo castigo de sus empleados. Estos, con el subido desarrollo de las colonias, que, naturalmente, causa gran aumento de trabajo, durante esta época hasta la abdicación del Emperador-Rey

(9) Col. de Doc. inéd. de Ultramar, Serie 2, Tom. 14, 19.

Carlos V, fueron aumentados permanentemente. El Asesor Letrado que existía desde el año de 1511, en 1552 ya no basta para terminar las cosas de justicia, y se le agrega otro. Pero siendo su sueldo certísimo, de apenas 27 Ducados anuales, tenían que buscar ganancias como abogados en otros pleitos particulares, dejando muy abandonado su servicio en la Contratación, y por fin los dos fueron sustituidos por uno solo, con carácter de funcionario oficial y con el sueldo de los mismos Oficiales de la Casa. Además fué nombrado, para reforzar la autoridad jurídica de la Contratación, un Promotor Fiscal, con el mismo salario. Y como consecuencia de la visita del Consejero Lic. Juan Suárez de Carvajal, en 1535, se creó también una cárcel especial para la Casa de la Contratación, para hacerla independiente de las autoridades sevillanas, tanto más importante, cuanto que, no obstante todos los esfuerzos del Consejo de Indias para fortalecer la autoridad de la Casa de la Contratación, la situación de ésta frente a las autoridades locales todavía quedaba bastante complicada y difícil, tal vez por la envidia de las autoridades judiciales de Sevilla: la Audiencia de los Grados, el Asistente Real y los Alcaldes Mayores, contra un tribunal dotado de tanta jurisdicción autónoma y compuesto de Oficiales no Letrados, tal vez por extralimitaciones causadas por los orgullosos y celosos Oficiales de la Contratación. Una vez, en tiempo de gran carestía de pan, se rozan con el Asistente, pregonando una orden de la Emperatriz-Reina que nadie estorbe la exportación a las Indias de pan y trigo, y contestando el Asistente la misma tarde con un pregón de gravísimas penas por tal exportación (10). Otra vez citan, por cierto sin derecho alguno para ello, ante su tribunal al Teniente Alguacil Mayor de Sevilla, por haber quitado las espadas a los criados del Tesorero y haberlos encarcelado, cuando con mucho escándalo se oponían a esto (11).

Poco remedio de estas permanentes desavenencias fueron las nuevas Ordenanzas sobre las competencias de la Casa de la Contratación, promulgadas en 1539 por orden del Emperador y elaboradas en una junta común de los dos Consejos de Castilla y de Indias. Estando basadas en concesiones mutuas y dejando demasiada libertad a los acostumbrados artificios de interpretación, no eran precisamente una solución feliz de los conflictos, y por algunos de sus capítulos, sobre todo los referentes a las apelaciones de pleitos, eran hasta contraproducentes (12).

Efectivamente, no pasaron quince años cuando la guerra entre la Contratación y las autoridades judiciales de Sevilla estalló de una manera más seria que nunca. La Audiencia de los Grados de Sevilla había sido designada Juzgado de apelación en pleitos civiles de menor cuantía, juzgados en la Contratación. Y cuando en 1554 el Consejero de Indias, Dr. Hernán Pérez de la Fuente, antes ya visitador de la Casa de la Con-

(10) Archivo de Indias, Indif. Gral. 737, y Simancas, Estado, Castilla, Leg. 8, fol. 315.

(11) Archivo de Indias, Indif. Gral. 737, y Simancas, Estado, Castilla, Leg. 3, fol. 353.

(12) Impresas en Col. de Doc. inéd. de Ultramar, Serie 2, Tom. 10, 453 a 459.

tratación, fué comisionado para presidir en la Audiencia, aprovechó la ocasión de hacer sentir la autoridad superior de ésta a los Oficiales de la Contratación. Una apelación a la Audiencia de una sentencia de la Casa —¡valor: 50 pesos!— en la cual ambas partes habían procedido incorrecta y obstinadamente, fué el motivo fútil de la diferencia, que tuvo por consecuencia la detención del Tesorero, el encarcelamiento, y en circunstancias vergonzosas, del Asesor Letrado y del Escribano de la Contratación, y, finalmente, la condenación de los tres Jueces Oficiales a un año de suspensión, decretada por la Audiencia de los Grados, sin tener ésta el más mínimo derecho para hacerlo. Sólo la intervención enérgica de la Princesa-Gobernadora Doña Juana y la prudencia de los Presidentes de Castilla y de Indias, evitó que sucediesen mayores conflictos.

Considerable descargo para los Oficiales y para la continuidad de su trabajo, fué la instalación en Cádiz de un funcionario especial para registrar las mercancías de los navíos que por su porte o gran calado desearan cargar allí para las Indias. Esta plaza fué creada ya en 1535, después de haberla servido durante muchos años uno de los Oficiales de Sevilla en turno. Más tarde la plaza de Cádiz estuvo por algún tiempo vacante, pero por el aumento de tonelaje y número de los navíos de las Indias, el puerto de Sevilla, poco a poco, fué insuficiente, y la barra de Sanlúcar cada año se hacía más peligrosa. Por eso en 1556 se provee de nuevo la plaza de Juez Oficial de Cádiz, dándose además nuevas reglas para la navegación. Desde entonces las flotas se reúnen en Cádiz para el viaje a las Indias, completando allí su cargamento, pero el registro de pasajeros sigue realizándose en Sevilla, y a la vuelta todos los barcos de las Indias tienen que subir directamente a Sevilla (13).

Casi cincuenta años de vida tenía ya la Casa de la Contratación de Sevilla, y todavía estaban en vigor las antiguas Ordenanzas del tiempo de los Reyes Católicos, aumentadas desde luego por numerosas instrucciones especiales. Todo esto no correspondía ya con el crecido servicio, modificado también en varios sentidos. Se comprende, pues, que en 1552, el Consejo de Indias comenzó una reforma fundamental de las Ordenanzas, cuyo resultado se publicó en agosto del mismo año, abarcando en más de 200 capítulos todo el personal y las actividades de la Casa de la Contratación. En los primeros 88 capítulos se describe el servicio general y particular de los funcionarios altos y subalternos, luego siguen las disposiciones para la administración tan difícil de los bienes de difuntos, para el ramo de personas y mercancías prohibidas—entre éstas los «libros e historias fingidas profanas», o sea los «libros de caballería»—, para la conservación de los mapas e instrumentos de navegación, y para el servicio del Piloto Mayor y de los Cosmógrafos. Finalmente, se establecen muy

(13) Archivo de Indias, Contratación, 5784, donde se encuentran dos Reales Cédulas referentes a este asunto, de 22-XII-1556 y 28-VII-1557.

detalladamente, en más de 70 capítulos los preceptos para la navegación de las Indias: visita de navíos, tonelaje y tripulación, la manera de cargar y los armamentos, etc. Estas nuevas Ordenanzas fueron impresas por el sevillano Martín de Montesdoca, en tirada muy elevada, aunque desgraciadamente se han conservado hasta nuestros días sólo unos pocos ejemplares de esta primera edición, terminada en 1553 (14).

Como hemos visto y se comprueba también por el contenido de las Ordenanzas que acabo de citar, el servicio de los Oficiales de la Contratación había crecido muchísimo, pero no corría al paso de esto su sueldo, que todavía era el antiguo de 120.000 mrs. (incluída la ayuda de costa). Desde el año de 1552, repetidas veces el Consejo de Indias insistió en pedir que fuese aumentado el salario en relación con los muchos trabajos, hasta que el Emperador en una de sus últimas disposiciones hechas en cosas de las Indias, concedió el aumento del sueldo a 200 000 mrs., o sea 533 Ducados, renovando la orden de que los Jueces Oficiales de ninguna manera debían «tratar y contratar» por cuenta propia.

El Rey D. Felipe II, apenas llegado al Gobierno de España, introduce una novedad fundamental en la administración de la Hacienda Real de las Indias. Su padre le había dejado una cantidad enorme de deudas, que el joven Rey intenta disminuir en lo posible. Y siendo su primer consultor en Bruselas un miembro del Consejo de Hacienda, el Lic. Menchaca, no era de extrañar que éste dirigiese las miradas del joven y todavía poco experto Monarca a los tesoros cada año más ricos de las Indias, para reducir con ellos la carga pesada de las deudas del régimen anterior. Resolvió, pues, el Rey que se reuniese toda la Hacienda Real en un solo centro, el Consejo de Hacienda, y que todos los ingresos de las Indias se entregasen en lo futuro, pagados los gastos ordinarios y las mercedes fijas existentes hasta fines del año de 1556, al Factor General del Reino, cargo recientemente creado y confiado a Hernán López del Campo, quien actuaría bajo las órdenes del Consejo de Hacienda en todo lo que se refería a gastos de la Hacienda Real. De manera que se arrancaron de las manos peritas del Consejo de Indias y de los Oficiales de la Casa de la Contratación las disposiciones financieras convenientes a las Indias, entregándolas a una autoridad que no tenía ni experiencia ni interés en los asuntos indianos, sino únicamente en aumentar los fondos de la Caja General de Castilla. Es más: aprovechando la coincidencia de que en 1557 dos de los Jueces Oficiales de la Contratación estaban suspendidos, los sustitutos fueron nombrados a propuesta del Consejo de Hacienda, recibiendo sus instrucciones de éste y no del de Indias, que inútilmente protestó ante el Rey de esta iniquidad, tanto mayor cuanto que nunca el

(14) Las nuevas Ordenanzas están fechadas en Monzón a 11 de agosto de 1552. En Sevilla existe solamente una reproducción de 1647 en la Biblioteca Colombina (M. 67. 6. 8.)

Consejo de Indias ni la Casa de la Contratación habían dado motivo para sospechar de su recto proceder.

Vuelto el Rey a España, se normaliza pronto la situación de la Casa de Sevilla, los Oficiales son otra vez nombrados con Consulta del Consejo de Indias, que desde luego sigue siendo la autoridad suprema de la Casa de la Contratación en materia de administración y justicia, aunque no se le devuelve ya la disposición autónoma de la Hacienda de ella, y por eso durante muchos decenios no solamente hay infinidad de rozamientos entre los dos Consejos, sino que también se obstaculizan frecuentemente los negocios de la Contratación. Pues donde antes mandaba únicamente la autoridad del Consejo de Indias, por medio de las Reales Cédulas preparadas y señaladas por él, había ahora dos centros dirigentes, ya que los Jueces Oficiales, bajo su responsabilidad personal, no podían ejecutar ninguna orden que causase cualquier gasto, sin autorización especial del Consejo de Hacienda.

El Consejo de Indias, para reforzar nuevamente su autoridad, cree encontrar medios en la propuesta, hecha ya en 1558 al Rey, que se agregue una Audiencia, como Tribunal de Justicia, a los órganos administrativos de la Casa de la Contratación. Pero aunque Don Felipe, según su costumbre, no rechazó la propuesta, pasaron aún 25 años, hasta que la Audiencia de la Contratación salió a luz, compuesta de tres Oidores Letrados, incluido el Presidente de la Casa, nombrado por turno anual entre los Consejeros de Indias, y por tanto también jurisconsulto. Este cargo de Presidente fué creado en 1579 (15), con el doble fin de intervenir con su autoridad superior en el puntual apresto de las flotas de Indias, asunto siempre muy precario por los diferentes intereses de los que necesariamente participan en esta tarea: propietarios de los barcos, mercaderes, proveedores y los mismos Oficiales de la Casa, y además, como segundo punto de vista, inspeccionar la labor exacta de los Jueces Oficiales, no siempre tan intachable como era de desear. Sobre todo en la reciente visita del Consejero Lic. Gamboa se habían descubierto varios defectos y abusos de los funcionarios, que por eso fueron rigurosamente castigados.

Hasta el último año del reinado de Don Felipe II, el Presidente de la Casa de la Contratación siempre fué escogido entre los Letrados del Consejo de Indias, aunque el sistema del turno anual no fué rigurosamente conservado. Por falta de personas idoneas y para no privar al Consejo del número necesario para sus propios negocios, hubo de vez en cuando Presidentes que tuvieron que actuar hasta tres años, y aun hubo tiempos en que la Casa carecía completamente de Presidente. Pero en 1596, durante la dirección del anciano Consejero Dr. Gutiérrez Flores,

(15) Sobre el curso anterior del asunto véase una Consulta del Consejo de Indias de 30-IX-1581. (Archivo de Indias, Indif. Gral. 739).

sucedió la desastrosa toma de Cádiz por los ingleses, con la destrucción casi completa de la flota de Nueva España, surta en la bahía. El viejo y achacoso Presidente, encontrándose casualmente en Cádiz para visitar esta flota, hizo lo posible para defender la ciudad, pero quedó preso por los asaltantes, en calidad de rehén, logrando después a duras penas rescatarse, sacrificando su propia fortuna.

En vista de este suceso funesto y de la situación internacional difícilísima, Don Felipe, a fines de 1597, resolvió, en contra del parecer del Consejo de Indias y con profundo disgusto de éste, nombrar por ahora un Presidente no Letrado, pero perito en asuntos de la navegación, en la persona del General de Armada, Don Bernardino González Delgadillo y Avellaneda (16), a quien durante el siglo XVII sucedieron otros varios Presidentes de Capa y Espada, alternando, sin embargo, con ellos casi igual número de Togados, aunque no todos pertenecientes al Consejo de las Indias (17).

El Consejo de Indias, sabedor que con esta modificación perdería de nuevo parte de su influencia en la Casa de la Contratación, se había opuesto en lo posible a la novedad implantada por Don Felipe II, pero sin efecto alguno. Desde luego, no siendo ya el Presidente Letrado, hubo que añadir en la Audiencia otra plaza de Juez Togado, para cumplir con los preceptos de la Ley que para cada Audiencia exigía siempre por lo menos tres Oidores Togados. Y quedó esto así durante todo el siglo XVII, aunque el Presidente fuese Letrado y por tanto apto para intervenir en los procesos llevados en la Casa de la Contratación. En cambio, en la organización del ramo administrativo que abarcaba, como antes, a los Jueces Oficiales: Tesorero, Contador y Factor, cundió toda la depravación característica del siglo XVII, especialmente la venta de los oficios, fomentada ya por Don Felipe II en sus permanentes dificultades financieras, aunque siempre con miras a la aptitud de los compradores. Pero esto en el siglo XVII ya se observaba muy poco, siendo en general triunfante el mayor postor, para incrementar los fondos de la Tesorería de Castilla. Sobre todo durante el régimen del Conde-Duque de Olivares, hombre de por sí muy conocedor del valor de una administración recta, pero obligado por la dura necesidad de reunir de cualquier manera los fondos indispensables para su participación en la guerra de los Treinta Años, las ventas de oficios aumentaron también en la Casa de la Contratación de una manera verdaderamente fatal. En 1632 se vendió uno de los puestos más importantes, la Contaduría, a un antiguo Capitán de las Indias, Don Diego de Villegas, por la cantidad fabulosa de 50.000 Ducados, y esto con juro de heredad y hasta con la licencia de hacer mayoraz-

(16) Su título es de 26. V. 1598 (Archivo de Indias, Contratación, Leg. 5784, Lib. 2, fol. 283).

(17) V. Schäfer, «Consejo de las Indias», tom. I, 377 s., lista de los Presidentes hasta 1700.

go de la plaza. Desde luego tenía libertad de administrar él mismo la Contaduría o hacerlo por medio de un teniente nombrado ya no por el Rey, sino por el propietario. Y asimismo el nombramiento de los funcionarios subordinados de la plaza, del Oficial Mayor y sus empleados, dependía del Contador propietario. La influencia de la autoridad suprema quedó ya completamente ilusoria frente a los oficios vendidos, y aun se restringía más, porque también fueron vendidos poco después los oficios de Visitadores de Navíos y la del primer Contador de la Caja de la Avería, aneja también a la Casa de la Contratación—todos éstos, asimismo, por juro de heredad—. Desde luego estas ventas hereditarias para la recta administración eran bastante peligrosas, pues obstaculizaban las posibilidades de revisión y el castigo de faltas cometidas en el servicio. Se comprende por consiguiente que las visitas de la Casa, en el siglo anterior tan frecuentes, se redujeron a dos durante los cien años del XVII, pues después de tantas enajenaciones de oficios de diferentes clases—desde el Juez Oficial Contador hasta los escribanos y porteros—las visitas hubiesen quedado en gran parte ilusorias. Así la del Alcalde de Corte, Lic. Don Juan de Góngora, en 1643, fué la última girada a la Casa de la Contratación, y siendo Góngora un Juez muy riguroso, sembró el pánico entre los funcionarios, con las multas y privaciones de oficio que dictó en sus fallos. Pero no leemos nada de esto en lo referente a las plazas hereditarias. Al fin y al cabo la Corona fué la única que perdía por el sistema de las ventas hereditarias, pues por ganar de una vez grandes cantidades renunciaba a lo que hubiese cobrado por la venta reiterada de estos oficios, que seguramente hubiese producido en total mayor rendimiento. El público, en cambio, tenía la ventaja de que los herederos de la plaza no tenían la necesidad de mirar por el reembolso del precio de compra, y de este modo no hacía falta sangrar siempre de nuevo a los que necesitaban sus servicios.

Este peligro, naturalmente era mucho mayor en la venta por una vida que se usaba generalmente en los otros oficios de la Contratación, y lo que era peor: las plazas de Tesorero, Factor y Supernumerario (creado en 1637 y perpetuado en 1640), en general no se vendían estando vacantes, sino en la forma de vender a cualquier tiempo la «futura» de ellas. Con frecuencia existían verdaderas series de futurarios o expectantes, que cada uno habían pagado cantidades considerables—hasta 20.000 pesos de a 8 reales—, a lo mejor sin alcanzar finalmente la codiciada plaza. Así, en 1690 había cuatro futurarios, nada menos, del oficio de Tesorero de la Contratación, pero el propietario Don José de Fuentes se obstinó en vivir hasta 1703, y sólo uno de los cuatro, su hijo D. Antonio, alcanzó por fin la Tesorería.

Aunque todo el mundo estaba bien enterado del sistema de la venta de los oficios y el Gobierno en sus documentos secretos siempre hablaba de ella como de un procedimiento mercantil, públicamente, por ejemplo

en los Títulos de nombramiento, en los cuales se mencionaba la cantidad que el comprador había invertido para obtener la plaza, se mantenía rigurosamente la ficción, de que el precio de la compra era un «donativo, a la Corona en sus actuales necesidades», que por cierto eran permanentes. Y este «donativo» no variaba según las posibilidades económicas del «donante», sino según la calidad del oficio apetecido, de modo que una Escribanía por ejemplo era mucho más barata que la plaza de un Oficial Real de Hacienda, y las «futuras» costaban mucho menos que una plaza ya vacante que se podía explotar inmediatamente. No hay que hablar de la razón de estas graduaciones. Pero de todos modos los funcionarios gastaban grandes cantidades para adquirir sus plazas, y como ya antes de posesionarse de ellas, en muchos casos, sobre todo tratándose de oficios de Caja, tenían que pagar fianzas importantes, se comprende que la mayoría finalmente llegaba muy adeudada y casi arruinada a su empleo y tenía que recuperar lo antes posible la deuda contraída, sin tener la seguridad de alcanzar el equilibrio económico que necesitaba.

No tan fácilmente comprendemos hoy día las razones materiales de estos insensatos gastos que no se explican sino en parte muy pequeña por la empleomanía reinante en el siglo XVII. Pues el salario de los Jueces Oficiales de la Contratación, incluidos todos los goces accesorios, en la segunda mitad del siglo apenas llegaba a 1.100 Ducados por año, cantidad muy insignificante en comparación con los aproximadamente 45.000 Ducados de «servicio» y fianzas que se debían pagar antes de tomar posesión de la plaza.

La conclusión es inevitable que, no obstante la rigurosa prohibición de hacer negocios particulares, los Jueces Oficiales, como todos los demás funcionarios de la Casa de la Contratación, se hayan dedicado durante el siglo XVII a estos negocios clandestinos, cuya ejecución les favorecía mucho su propio oficio, y también estarían poco dispuestos a declinar favores materiales, ofrecidos por los mercaderes u otras personas que tenían que tratar con ellos.

La culpa principal de tal inmoralidad la tenía sin duda el Gobierno mismo por sus exigencias exageradas, que invitaban más o menos directamente a la transgresión de las leyes, pero, sin embargo, no solía hacer la vista gorda frente a estos excesos de sus funcionarios, como lo comprueban las dos visitas ya mencionadas, hechas a la Casa de la Contratación en 1615 y 1643. Únicamente llama la atención que en general el castigo era relativamente moderado, frente a los delitos graves averiguados, castigo que además en el fallo definitivo o después de pocos años solía ser mitigado o aún perdonado por completo.

Varios sucesos acontecidos durante el siglo 17 comprueban que no solamente las costumbres comerciales de Sevilla estaban muy corrompidas en esta época de decaimiento, sino que también la probidad de los funcionarios de la Casa de la Contratación y de sus anexos estaba bas-

tante quebrantada. En 1601, la quiebra escandalosa del banquero estafador Juan de Castellanos Espinosa costó a la Caja de Bienes de Difuntos, que poco antes—contra el parecer de la Contratación—se le había confiado por mediación del Consejo de Castilla, la cantidad de 380.000 Ducados, resultando en cambio sólo un activo de 90.000 Ducados, o sea, el 25 por 100 que se repartió en 1615 a los herederos acreedores (18). Un año antes, en 1614, desapareció un Maestre de Plata—guarda oficial de los tesoros que venían en las flotas de las Indias—, dejando en su cargo un déficit de 340.000 Ducados, destinados para particulares. Y 40 años más tarde, en 1654 y 1655, «faltaron a su crédito», como solía decirse, tres Maestres de Plata, dejando deudas muy considerables. En todos estos casos tenía que intervenir la Casa de la Contratación con su Audiencia, aunque no siempre tuvo buen éxito en la averiguación de los asuntos.

Hacia fines del siglo XVII, los tres grandes proyectos de reforma intentados en la administración española, alcanzaron también a la Casa de la Contratación, por cierto muy justificadamente, pues la plantilla completa de la Casa y de las entidades anexas a ella, como la Avería y los Oficiales para el aparejo de las flotas, etc., contaba en 1687 ya 110 personas, a quienes en 1690 se adeudaban 76 millones de mrs. de salario, cantidad fabulosa, producida en primer lugar por el excesivo número de funcionarios de todas clases. La reforma del Conde de Oropesa en 1691 lo reduce considerablemente, como en todos los cuerpos de la administración, pero dentro de poco se mostró tan inútil como en aquellos, y a fines del siglo XVII la cantidad de lo que se adeudaba a los funcionarios, no obstante varios intentos de reducirla, era casi la misma que diez años antes.

Dos veces en el curso del siglo XVII, la Casa de la Contratación fué amenazada seriamente por incendios. Del primero, acaecido en 1604, sabemos muy poco, porque se han perdido los documentos. Sólo que el fuego tomó tanto incremento, que se quemó la mayor parte del edificio y que los gastos de reparación ascendieron a 17.000 Ducados, tardándose mucho tiempo en la reconstrucción. Sobre el segundo se conservan datos muy curiosos referentes a la topografía y costumbres de la ciudad hacia fines del siglo XVII, que merece la pena detallarlos (19).

En aquella época existía en el actual Patio del León, del Alcázar, entonces llamado el de la Montería, un «corral de comedias» del mismo nombre, construido en el ángulo entre el Cuerpo de Guardia, ya desaparecido, y la pared trasera de la Casa de la Contratación. Detrás de esta pared estaba en la parte baja de la Contratación la cuadra del Conde de Montellano, Asistente de Sevilla, cuya puerta daba al patio principal del Alcázar, mientras que otra puerta, cegada en su mayor parte por un ta-

(18) Sobre la Avería, véase el trabajo de G. Céspedes, en el «Anuario de Estudios Americanos», tom. II, 517-698.

(19) Véase «Investigación y Progreso», Año VIII, pág. 309 ss.

bique, estaba casi junta al corral de comedias en el Patio del León, sitio muy peligroso por la mucha madera del citado teatro. Y en la noche del 2 al 3 de Mayo de 1691, cuando en una casa junta a la carnicería del Alcázar, en la Plazuela de la Vida, estaba celebrándose alegremente una «Cruz de Mayo», uno de los concurrentes, salido de la fiesta, vió desde la Plazuela de los Venerables Sacerdotes subir sobre las murallas del Alcázar grandes llamaradas, señal de un fuerte incendio que, cuando llegó al Patio Principal del palacio, había ya tomado grandes proporciones. Observó que en medio de la bulla correspondiente están sacando los caballos de la cuadra y que los soldados sacan del Cuerpo de Guardia sus armas y la pólvora, lo cual le obliga a retirarse a prudente distancia. La Giralda toca a fuego y muchos vecinos de los barrios adyacentes de la Contratación y de Santa Cruz acuden al lugar del siniestro, para ayudar a la extinción del fuego que por la mencionada puerta semicegada había ya prendido en la parte alta del edificio de la Contratación, destruyendo las habitaciones del Presidente y la de un Juez Oficial. Los funcionarios de la Casa, mientras tanto, se esfuerzan en salvar los archivos y las cajas, violentando la puerta de la Sala del Tesoro, porque no se encuentra la llave «por la gran confusión y ser tan deshora». Finalmente, a las 24 horas después de ímprobos esfuerzos, se logra apagar el incendio, que había destruído gran parte del edificio, sobre todo en el lado trasero de la Casa. El Consejo de Indias manda luego hacer una pesquisa, pero por la pretendida ignorancia de los testigos interrogados resulta que no se puede echar a nadie la culpa directa, aunque es muy probable que un descuido de los mozos de caballos, que ambos habían abandonado la caballeriza por varias horas—uno de ellos, para celebrar en la calle de Siete Revueltas la víspera de su boda—, haya sido la causa del siniestro, que, por la falta de dinero y la larga tramitación acostumbrada, tardó en repararse más de dos años (20).

Este incendio fué como un fanal y presagiador de la próxima extinción de la Casa de Sevilla. Las muchas reformas emprendidas a principios del siglo 18 por la rama borbónica de la Casa de Habsburgo, la estrechez del puerto de Sevilla y las dificultades cada día mayores para la navegación de los barcos de muy crecido tonelaje en el abandonado cauce del Guadalquivir, con su temida barra de Sanlúcar de Barrameda, motivaron en 1717 el traslado a Cádiz de la Casa de la Contratación, cuyo edificio, durante dos siglos, almacén de los tesoros llegados de las Indias y sede de la dirección del comercio indiano, abandonado a los destrozos del tiempo, poco a poco cayó en ruinas, no quedando ya memoria de todo este esplendor más que en el nombre de la Plaza de la Contratación.

ERNESTO SCHÄFER.

C. de la Real Academia de la Historia.

(Trabajo premiado en el Concurso de Monografías de 1945).

(20) Lo que hay de noticias sobre los dos incendios, está en Archivo de Indias. Contratación, Leg. 4879.